



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SOCIEDAD AGRICOLA EL RECREO

DFZ-2020-2353-IV-RCA

Octubre 2020

	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado	Višnja Musić B.	
Elaborado	Pía Valenzuela M.	

Contenido

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Revisión Documental.....	6
4.2.1	Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	Calidad del efluente	7
6	OTROS HECHOS.....	13
7	CONCLUSIONES.....	14
8	ANEXOS	15

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “SOCIEDAD AGRICOLA EL RECREO”, localizada en el sector “Los Tapias” en la comuna de Monte Patria, provincia del Limarí, región de Coquimbo.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió al programa de fiscalización anual de Resoluciones de Clasificación Ambiental del año 2020 (SMA Res. Ex. N° 1.947/2019).

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en disponer las aguas tratadas del proceso de lavado de pasas, en el tanque de reserva de agua de riego de parronales y mandarinas, cumpliendo la NCh 1.333.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: verificar el estado de ejecución del proyecto, el manejo de Residuos Industriales Líquidos (RIL) y monitoreo de la calidad del efluente.

En consideración a los hechos constatados mediante las actividades de fiscalización, es posible concluir que, a pesar de encontrarse hallazgos correspondientes a la acreditación parcial de la realización de análisis de caracterización y monitoreo regular de los Riles en el tiempo, en consideración al muestreo y análisis mandatado por el regulado mediante ETFA en el mes de agosto de 2020 y a compromisos del regulado, que consideran en un plazo acotado la ejecución de un plan de muestreo y análisis acorde a lo establecido en la evaluación ambiental, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Los resultados del presente, no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SOCIEDAD AGRICOLA EL RECREO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Coordenadas UTM 6584343.15 N; 309831.36E (WGS 84)
Provincia: Limarí	Parcela La Lluvia de la Cuadra s/n, Monte Patria. Ruta D-55 Sector los Tapias.
Comuna: Monte Patria	El proyecto se localiza en el predio de Sociedad Agrícola El Recreo, el acceso es a través de la Ruta D-55, por el camino de servidumbre permanente de paso.
Titular de la unidad fiscalizable: SOCIEDAD AGRICOLA EL RECREO LTDA	RUT o RUN: 89.946.900-3
Domicilio titular: Parcela La Lluvia de la Cuadra s/n, Monte Patria	Correo electrónico: mvaldovinos@elrecreogroup.cl mbordones@elrecreogroup.cl
	Teléfono: 53 - 2711611 987752320/996336423 / 975524885
Identificación representante legal: Pedro Mario Valdovinos Urbina Miguel Bordones C.	RUT o RUN: 3.598.898-K 12.617.063-K
Domicilio representante legal: Parcela La Lluvia de la Cuadra s/n, Monte Patria	Correo electrónico: mvaldovinos@elrecreogroup.cl mbordones@elrecreogroup.cl
	Teléfono: 53 - 2711611 987752320

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	69	20-07-2012	Comisión de Evaluación región Coquimbo	<i>"Disposición de las aguas residuales industriales de Sociedad Agrícola El Recreo en el tanque de reserva de agua de riego para su posterior uso en el riego de parronales y mandarinas"</i>	
2	Norma de calidad	D.S. N°867	1978	Instituto Nacional de Normalización (INN)	Requisitos de calidad del agua para diferentes usos. NCh 1.333	Requisitos del agua para riego. Norma aplica para los RILes tratados dispuestos a riego.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	Programada	Según Resolución SMA N° 1947/2019 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020	
No programada		Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
	Motivo:		

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo revisor	Observaciones
1	Escrito Soc. Agrícola Recreo, de fecha 20 de julio de 2020	Responde a requerimiento de información Res. Ex ORC 39/2020	SMA	Anexo 1
2	Escrito Soc. Agrícola Recreo, de fecha 9 de septiembre de 2020	Responde a requerimiento de información Res. Ex ORC 56/2020	SMA	Anexo 2
3	Escrito Soc. Agrícola Recreo, de fecha 14 de octubre de 2020	Responde a requerimiento de información Res. Ex ORC 71/2020	SMA	Anexo 3

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Calidad del efluente

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: Id 1-3 sección 4.2.1
Exigencias
RCA N° 69/2012.
<ul style="list-style-type: none">• Considerando 3.1.2. Sistema de Tratamiento de RILes. El tratamiento de RILes consiste en un tratamiento físico-químico cuyo objetivo es obtener agua de calidad apropiada para su uso en el riego de parronales y mandarinas del predio• Considerando 3.3. Estanque de Reserva de Agua para Riego. Realizado el tratamiento físico-químico, el agua clarificada será enviada al estanque de reserva de agua para riego, cuya capacidad útil es de 2.100 m³, donde será mezclada con agua fresca proveniente de un pozo autorizado• Considerando 3.5. Programa de Monitoreo. (...), durante toda la etapa de operación del proyecto. Se realizarán dos muestreos del RIL tratado, el primero se realizará a la salida del sistema de tratamiento de RILes, antes de ingresar al estanque de riego, y el segundo a la salida del estanque de riego.
DIA “Disposición de las aguas residuales industriales de Sociedad Agrícola El Recreo en el tanque de reserva de agua de riego para su posterior uso en el riego de parronales y mandarinas”.
<ul style="list-style-type: none">• Numeral 3.5. Programa de Monitoreo. Se realizará un programa de monitoreo en los meses de febrero, abril, julio y septiembre, durante toda la etapa de operación del proyecto. Muestra a la salida del sistema de tratamiento de RILes. 2da muestra a la salida del estanque de riego. Parámetros: pH, Sólidos Suspendidos Totales, Nitrógeno Total Kjeldahl, DBO₅, Fenoles y Detergentes. Adicionalmente, la empresa realizará muestreos diarios de pH y Temperatura• Numeral 1.4.5. Programa de autocontrol y monitoreo. Se llevará registro de los monitoreos y se informarán de los resultados al SEA de la IV región y al Servicio Agrícola Ganadero, cada cuatro meses. Si los resultados están dentro de los estándares de las normas, durante dos años consecutivos, se propone tomar semestralmente los ensayos (...) Al ponerse en marcha el sistema se realizará una caracterización completa de los riles considerando los siguientes Puntos · Afluente: ingreso a pozo Nº 1· Efluente: A la salida del estanque de tratamiento. Con ello se tendrá una evaluación completa y real de la eficiencia de operación del sistema propuesto. A partir de los resultados generados, se diseñará el programa de monitoreo definitivo para evaluar la calidad de las aguas de riego y se generará el manual de operación del sistema de tratamiento.• Numeral 4.4.1. Caracterización de los Riles generados en el proceso, sin tratamiento. Los parámetros característicos de esta actividad son los indicados por la SISS, basados en la “Clasificación Industrial Uniforme de Todas las Actividades económicas” CIIU 31132, “elaboración de pasas, frutas y legumbres secas”, le corresponden los parámetros DBO₅, Sólidos Suspendidos (S.S.), sólidos sedimentables, Nitrógeno total Kjendhal, Fósforo, Poder Espumógeno, temperatura

y pH.

- **Numeral 4.4.5. Programa de Monitoreo.** Se realizará un programa de monitoreo (...) La muestra de los riles será tomada a la salida de uno de los estanque del tratamiento químico, por consiguiente antes de la llegada al tanque de reserva de agua de riego (...) Se llevará registro de los monitoreos (...) Si los resultados están dentro de los estándares de las normas, durante dos años consecutivos, se propone tomar semestralmente los ensayos. Los análisis a realizar corresponden pH, sólidos suspendidos, nitrógeno total Kjeldhal, demanda biológica de oxígeno (DBO₅), fenoles y detergentes (...) Al ponerse en marcha el sistema se realizará una caracterización completa de los riles considerando los siguientes puntos Afluente: ingreso a pozo Nº 1. Efluente: A la salida del estanque de tratamiento. Con ello se tendrá una evaluación completa y real de la eficiencia de operación del sistema propuesto. A partir de los resultados generados, se diseñará el programa de monitoreo definitivo para evaluar la calidad de las aguas de riego y se generará el manual de operación del sistema de tratamiento.

I. **ANTECEDENTES PRELIMINARES.**

Mediante Res. Ex ORC N°39/2020 y Res. Ex. ORC N°56/2020, la SMA requirió al regulado entre otros, informar lo siguiente:

- a) Estado actual de ejecución del proyecto.
- b) Caracterización completa de los riles, en el periodo que se puso en marcha el sistema de tratamiento.
- c) Registros del monitoreo del sistema de tratamiento de Riles, desde el año 2013 al 2020, correspondientes a los monitoreos de calidad del efluente a la salida del sistema de tratamiento de RILES y a la salida del estanque de riego, de acuerdo a lo establecido en el Considerando 3.5 de la RCA 69/2012.
- d) Instructivo interno de operación del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.4.5 de la DIA.
- e) Fecha de inicio de la actual administración de la empresa agrícola.

Al respecto el regulado informo entre otros, lo siguiente (Anexo 1 y 2):

Estado de ejecución del proyecto:

- La planta de tratamiento de riles se encuentran en proceso de mantención, ya que no ha sido empleada desde el año 2019 debido a la escasa demanda de pasas para exportación que ha existido en el año en curso, consecuencia de la pandemia por COVID 19 que ha afectado el normal funcionamiento del comercio exterior. La operación de la planta de RILES, está ligado directamente al proceso de lavado de la planta procesadora de pasas (Anexo 1)
- La actual administración a cargo del Sr. Miguel Bordones se inició con fecha 19 de julio de 2019 (Anexo 2)

Sistema de tratamiento de Riles.

- El sistema considera la utilización de tratamientos químicos, que requiere mensualmente utilizar 18 kg/mes de floculante y 2 kg/mes de coagulante.
- Que respecto a la utilización efectiva de la planta de tratamiento de Riles en un régimen anual, esto ocurrió en periodos específicos, según la demanda de mercado, lo que redujo el tiempo de operación de la planta de RILES establecido en la evaluación ambiental de 9 meses en un año, a un máximo de 6 meses discontinuos, dependiendo del volumen de proceso de pasa de exportación requerido.

Caracterización Riles.

Respecto a la caracterización completa de los Riles, el regulado informó que se realizó caracterización de los efluentes de entre el año 2012 y 2013 (Tabla I), y que en base a dichos resultados la empresa resolvió solo realizar un análisis de agua por cada semestre de operación, lo cual quedó definido en su plan de manejo de la planta.

Monitoreo y calidad de Riles.

- El regulado señala que no cuenta con los respaldos analíticos requeridos desde el año 2014 al 2019, aduciendo dicha situación a diversos cambios de administración en las operaciones de la empresa, no habiéndose generado un respaldo digital de la información. No obstante lo anterior, el regulado asegura que se han realizado los tratamientos de RILES, adjuntando como medio de prueba de ello las facturas de compras de los productos Coagulante y Floculante que se utilizan en la planta de tratamiento (Anexo 1).
- Como medio de verificación de la ejecución de los análisis de laboratorio, el regulado remitió facturas de los laboratorios que realizaron los análisis de Riles para el periodo 2012-2019, de las empresas DICTUC y AGQ (Anexo 2)
- Además, adjuntó medios de verificación de análisis de aguas realizadas por la ETFA DICTUC (Código ETFA N°016-01) en el mes de agosto de 2020 (Tabla II, Anexo 2), al estanque de acopio (estanque de riego).

II. RESULTADOS DEL EXAMEN DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR RES.EX. ORC N° 39/2020 y N°56/2020**Caracterización Riles.**

- La caracterización de riles realizada según el titular los años 2012-2013, no se consideraron todos los parámetros establecidos en el RCA (Tabla I), faltando la caracterización de: Índice fenol, SAAM y pH.
- Respecto a los puntos de toma de muestra para la caracterización de los Riles, de acuerdo a lo informado y señalado en los certificados de laboratorio, ésta se habría realizado en el estanque de riego (mezcla del agua del efluente de la planta de tratamiento con aguas frescas), y no en los puntos establecidos en la evaluación ambiental, en la cual se indicó que se realizarían tanto en el afluente a la planta de tratamiento (ingreso a pozo N° 1) y en el efluente, a la salida del estanque de tratamiento.

Monitoreo y calidad de Riles.

- El programa de monitoreo de Riles estableció que se realizaría en cuatro meses del año, considerando en cada oportunidad una muestra a la salida del sistema de tratamiento de RILES y otra muestra a la salida del estanque de riego, para los parámetros: pH, Sólidos Suspensos Totales, Nitrógeno Total Kjeldahl, DBO₅, Fenoles y Detergentes.
- De la información remitida por el titular, no es posible acreditar que en el periodo 2013-2019 se hayan realizado los monitoreos establecidos en la evaluación ambiental, tanto en su frecuencia como en los parámetros considerados toda vez que de las facturas remitidas, sólo es posible suponer la ejecución de

análisis de aguas para los meses de julio de 2016, agosto 2016, febrero de 2018 y noviembre de 2019, y algunos de los análisis solo se refieren a la calidad microbiológica (Coliformes y *Escherichia coli*) y no respecto a su calidad físico-química (Anexo 2).

- La excepción a lo anterior, lo constituye el análisis realizado por la ETFA DICTUC en el mes de agosto de 2020 (Tabla II), al estanque de acopio (estanque de riego), que considera los parámetros de monitoreo establecidos en la RCA, cuyos valores se encuentran dentro de lo normado por la NCh 1.333 y comprometido en la evaluación ambiental. No obstante lo anterior, dicho monitoreo satisface parcialmente lo establecido en la evaluación ambiental, ya que también se debe realizar a la salida del sistema de tratamiento, antes de la mezcla con aguas frescas en el estanque riego.
- No obstante en su carta el regulado señala que determinó la ejecución de solo un monitoreo semestral a los Riles, en el documento denominado “*Instructivo Operacional planta de Tratamiento de RILES*” de fecha 5-8-2019, se indica lo siguiente: ***Instructivo de Muestreo mensual.*** “*Salida de Tanques de fibra: Al llenar los tanque de fibra de vidrio el operario deberá de forma mensual*” ... “*Análisis: DBO₅; Nitrógeno Total; Fenoles; Detergentes; pH; SST*”... “*Salida de Tanques agua de riego: Se realizada de forma mensual un análisis de agua de riego que considerará los siguientes parámetros DBO₅, pH, Coliformes fecales y totales*”. Al respecto es necesario señalar que, de acuerdo a lo establecido en la evaluación ambiental, se deben medir los parámetros señalados en el Considerando 3.5, tanto en el efluente de la planta de tratamiento de Riles, como en la salida del estanque de riego, por tanto el instructivo antes señalado no recoge de forma adecuada lo establecido en la evaluación ambiental.

En atención a lo anterior, se realizó un nuevo requerimiento de información complementaria al titular mediante Res. Ex ORC N° 71/2020, solicitando lo siguiente:

- Realizar la caracterización de los Riles, en régimen de producción, en el afluente y afluente del sistema de tratamiento, mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) acreditada por la SMA, que se encuentre en el registro público de Entidades Técnicas.
- Realizar un programa de actividades de muestreo y análisis de los Riles, durante la operación en régimen de producción, del sistema de tratamiento de Riles, mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) acreditada por la SMA, en los puntos de muestreo establecidos en la RCA, es decir a la salida del sistema de tratamiento de Riles y a la salida del estanque de riego, para los parámetros establecidos en la RCA: pH, Sólidos Suspensos Totales, Nitrógeno Total Kjeldahl, DBO₅, Fenoles y Detergentes.
- Para acreditar lo requerido, se solicitó al titular entregar un plan de trabajo, en la cual diera cuenta de las acciones concretas para satisfacer lo solicitado.

Mediante carta s/n de fecha 14 de octubre de 2020 (Anexo 3), el regulado entregó un plan de trabajo el cual considera un programa de muestreo mensual del sistema de tratamiento y una caracterización completa de los Riles para la temporada 2020, adjuntando como medio de verificación una cotización de prestación de servicios y orden de compra de análisis de aguas con la ETFA DICTUC, que considera los parámetros establecidos para la caracterización de los Riles y seguimiento ambiental comprometidos en la RCA.

Registros			
Parámetro	Análisis 108993	DS 90	NCH 1313
Fecha	02-2012	N/A	N/A
Coliformes fecales NMP	130		1.000
DBO (mg/l)	11.3	35	600
Sólidos suspendidos totales (mg/l)	23	<30	80
Aceites y Grasas (mg/l)	<0.1		
Fosforo total (mg/l)	0.39	<8	
Nitrógeno Total Kj (mg/l)	2.8	15	30
pH	7.88	6	5.5 a 9
Poder espumogeno (mm)	<1		

Parámetro	Análisis 1083467	DS 90	NCH 1313
Fecha	02-2013	N/A	N/A
Coliformes fecales NMP	500		1.000
DBO (mg/l)	18	35	600
Sólidos suspendidos totales (mg/l)	12	<30	80
Aceites y Grasas (mg/l)	<2		
Fosforo total (mg/l)	1.03	<8	
Nitrógeno Total Kj (mg/l)	4.2	15	30
pH		6	5.5 a 9
Poder espumogeno (mm)	<1		

Tabla I.

Descripción del medio de prueba: Resultados análisis Riles, a la salida del sistema de tratamiento previo al su ingreso a estanque de riego, de muestreos realizados en los años 2012 y 2013 (Fuente: Información proporcionada por el regulado (Anexo 1))

Registros

Informe N° 1546839
26 de Agosto de 2020

INFORME DE ENSAYO

IDENTIFICACION

Muestra : Ril
Fecha de Muestreo : 06-08-2020
Hora de Muestreo : 15:00 hrs.
Fecha de Recepción : 07-08-2020
Análisis Solicitado : Químico
Solicitado por : Soc. Agrícola El Recreo Ltda.
Dirección : La Lluvia ed la Cuadra S/N, Sector Los Tapias, Comuna Monte Patria
Atención : Sr. Javier Pizarro

RESULTADOS

Muestra	10761	Fecha de Análisis	Método de Análisis
Identificación	Estanque de Acopio, Aguas Riles		
DBO5 (mg O ₂ /L)	4	07-08-20	NCh 2313/5 Of 2005
Índice de fenol (mg/L)	<0,0001	13-08-20	NCh 2313/19 Of 2001
Nitrógeno total Kjeldahl (mg/L)	0,84	12-08-20	NCh 2313/28 Of 2009
SAAM (mg/L)	0,10	15-08-20	NCh 2313/27 Of 1998
Sólidos Suspensidos Fijos (mg/L)	<1	07-08-20	*SM 2540 E
Sólidos Suspensidos volátiles (mg/L)	3	07-08-20	*SM 2540 B y E
pH	7,50	07-08-20	NCh 2313/1 Of 1995

Tabla II.

Descripción del medio de prueba: Resultados análisis calidad de aguas a la salida del estanque de riego de Soc. Agrícola Recreo, ejecutado en agosto de 2020 (Fuente: Información proporcionada por el regulado (Anexo 2))

6 OTROS HECHOS

Otros Hechos 1. Sistema RCA

Descripción. Mediante Res. Ex. N° 71/2020 se solicitó al titular ejecutar la acción correctiva de actualización de la información en el Sistema de RCA de la SMA, respecto a lo cual el regulado adjuntó la respuesta de la SMA donde se le otorga nombre de usuario y contraseña de acceso a dicho Sistema. Además se verificó la actualización de la información en el Sistema de RCA, con los datos de contacto y de representación legal de la Unidad Fiscalizable (Figura 1)

Registros	
Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE SOCIEDAD AGRICOLA EL RECREO EN EL TANQUE DE RESERVA DE AGUA DE RIEGO PARA SU POSTERIOR USO EN EL RIEGO DE PARRONALES Y MANDARINAS	
Localización:	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: El Proyecto se emplaza en la IV Región de Coquimbo, Provincia del Limarí, en la comuna de Monte Patria específicamente en la Ruta D-55 Sector los Tapias. En el predio de Sociedad Agrícola El Recreo.
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: SOC AGRICOLA EL RECREO LIMITADA	RUT o RUN: 89946900-3
Domicilio Titular: LLUVIA DE LA CUADRA s/n Monte Patria Región de Coquimbo	Correo electrónico: jcortes@elrecreogroup.cl mbordones@elrecreogroup.cl
	Teléfono: 87752320 96336423
Identificación del Representante Legal: PEDRO MARIO VALDOVINOS URBINA	RUT o RUN: 3598898-K
Domicilio Representante Legal:	Correo electrónico: mvaldovinos@elrecreogroup.cl
	Teléfono: 53 - 2711611 68370982
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En fase de operación (12-03-2012)	
Figura 1.	Fecha: 15-10-2020
Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla del Sistema de RCA de la Unidad Fiscalizable de la Soc. Agrícola El Recreo (Fuente: elaboración propia)	

7 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados mediante las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, es posible concluir que, a pesar de encontrarse hallazgos correspondientes a la acreditación parcial de la realización de la caracterización inicial del afluente y efluente del sistema de tratamiento, y de acreditación parcial de la ejecución permanente en el tiempo del programa de monitoreo de Riles y agua del estanque de riego, en consideración al muestreo y análisis realizado mediante ETFA en el mes de agosto de 2020, sus resultados acorde con la norma de riego y los compromisos verificables remitidos por el titular, que consideran la ejecución de un plan de muestreo y análisis acorde a lo establecido en la evaluación ambiental, a ser ejecutados e informados en un plazo acorde al régimen de operación de la Unidad Fiscalizable, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

No obstante, lo anterior, en caso de que el regulado no de cumplimiento al plan de trabajo informado y el reporte de los resultados de los análisis a la SMA, se reiniciará un proceso de fiscalización, cuyos hallazgos serán comunicados a la División de Sanción y Cumplimiento, para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Finalmente, los resultados del presente no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Respuesta a Res. Ex ORC 39/2020
2	Respuesta a Res. Ex ORC 56/2020
3	Respuesta a Res. Ex ORC 71/2020